Objetivo: Brindar asesoría a los funcionarios y sus familias frente a casos de violencia a mujer, familia y género, con el fin de orientar de manera efectiva e integral el procedimiento de los casos que se presentan al interior de la institución policial.

Alcance: De aplicación por parte de los funcionarios de la Policía Nacional; con el fin de activar las redes interinstitucionales para la atención de los derechos de la víctima.

Contenido de la Actividad

La Guía de orientación frente a casos de violencia a mujer, familia y género al interior de la institución, surge de la necesidad de abordar de manera eficaz la prevención y disminución de la violencia; está diseñada como herramienta técnica para los responsables de los cargos descritos en el alcance, su finalidad es dar a conocer el proceso a seguir cuando se presente un caso de violencia física, patrimonial, psicológica y sexual que comprometa a un funcionario de la institución o su núcleo familiar.

CONCEPTO DE VIOLENCIA

Uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo de comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos en el desarrollo o privaciones.

VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

Es un tipo de violencia física o psicológica ejercida sobre la base de su sexo o género, que impacta de manera negativa sobre su identidad y bienestar social, físico y psicológico.

CONCEPTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Es un tipo de violencia física, psicológica, sexual o económica cuando hay maltrato a cualquier miembro de su núcleo familiar (padre, madre, abuelos, hijos, hijos adoptivos) personas que permanentemente están integrados a la unidad familiar doméstica o persona que no es miembro de la familia pero está encargado del cuidado.

CICLO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR - PAREJA

- **Acumulación de tensión:** En la relación de pareja surgen conflictos y desacuerdos que producen malestar y hostilidad, es el momento en que aparecen las primeras muestras de agresión verbal e insultos. Es el tiempo en que va creciendo la tensión. Es común que la víctima niegue la realidad de la situación, guarde silencio y trate de evitar las agresiones, mientras que el agresor refuerza el control, la dominación, los celos, la posesión, asumiendo que su conducta es aceptable.

- **Incidente de agresión:** Es el momento en que la tensión alcanza su punto máximo y estalla en el episodio de violencia en el que el victimario pierde el control y reacciona ejerciendo violencia física. En esta fase se puede presentar empujones, golpes, amenazas, humillaciones y actos sexuales a la fuerza, situaciones que ponen en riesgo la integridad de la víctima y le producen mucho temor e inseguridad, hacen que se sienta culpable y avergonzada, y opte por el silencio.

- **Arrepentimiento y reconciliación:** Es la fase en la que el agresor tiene una conducta de arrepentimiento, pide perdón, promete no volver a hacerlo y se comporta de manera afectuosa. Es el momento en el que hay una aceptación de la víctima que cree en su sinceridad y confía en que su pareja va a cambiar.

- **Luna de miel:** Es el momento en que hay una tranquilidad aparente y la pareja está en un estado de calma. Con la finalidad de evitar la violencia, muchas veces la víctima termina sometiéndose a los deseos de su pareja, pero a pesar de esto, el ciclo vuelve a comenzar acumulando nuevas tensiones y dando lugar a nuevos episodios de violencia más persistentes y frecuentes que terminan en arrepentimiento, perdón y así el ciclo se repite continuamente.

Las fases entre la luna de miel y la acumulación de tensión son cada vez más cortas y las agresiones más intensas, dejando a la víctima cada vez más intimidada, con sensación de soledad y resignada porque piensan que no hay nada que pueda hacer.

CÓMO IDENTIFICAR UN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

- Cónyuges o compañeros permanentes que habiten en la misma casa.
- El padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar.
- Los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos.
- Cuando se presentan casos de maltrato por parte de padrastros en la misma casa, se considera violencia intrafamiliar ya que, aunque no haya vínculo de consanguinidad entre las partes, el o la agresora si hacen parte de la unidad familiar al mediar convivencia.
- Cuando se presentan casos de maltrato de hijos que ya no viven en la casa, se considera violencia intrafamiliar, siendo la única excepción que no se exige el requisito de convivencia. Entre los padres y los hijos existe un deber de configurar una vida en común a partir del respeto recíproco, independientemente de la convivencia, por lo que en estos casos si contemplaría ese tipo de violencia.
- Se incurre en un delito de violencia intrafamiliar sin ser miembro del núcleo familiar; el agresor pertenezca a una misma unidad habitacional sin que medie vínculos de consanguinidad por ejemplo: Los empleados que cuidan miembros de la familia o los empleados que colaboran en las tareas domésticas.

Nota: NO ES UN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, Cuando se presenta maltrato a la expareja causado por quien ya no vive con ella, no se configura el delito de violencia intrafamiliar sino el de lesiones personales.

Marianne donde

CÓMO IDENTIFICAR UN CASO POR LESIONES PERSONALES

- Cualquier daño en el cuerpo a la salud de características no fatales.
- Se excluyen las lesiones personales cuyo agresor es un familiar o aquellas lesiones no fatales en accidentes de tránsito.
- Se identifican por riñas.

CÓMO IDENTIFICAR UN CASO POR FEMINICIDIO

Muerte violenta de una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género, en donde hayan concurrido las siguientes circunstancias:

- Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella.
- Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentación de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad.
- Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural.
- Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considera enemigo.
- Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima o de violencia de género cometida por el autor contra la víctima, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no.
- Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad de locomoción, cualquiera que sea el tiempo previo a la muerte de aquella.

LÍNEAS DE APOYO DE ORIENTACIÓN

La orientación para la atención de casos de violencia a mujer, familia y género será atendida las veinticuatro (24) horas del día, los 365 días del año, cuentan con profesionales en Derecho y Psicología, para las asesorías especializadas que se requieran por parte de los usuarios. El servicio es gratuito y se realiza desde cualquier operador o teléfono fijo.

- Línea de Apoyo Emocional 01800011048 de la Dirección de Sanidad
- Línea de Orientación a Mujeres Víctimas de la Violencia (155) de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y Policía Nacional
- Línea 1 2 3
- Línea 1 4 3 (Personería de Bogotá): Para casos de violencia intrafamiliar, abandono de menores y protección a los derechos humanos.
- Línea Nacional para la Prevención del Abuso Sexual (ICBF): 01 8000 11 24 40

AUTORIDADES COMPETENTES

Los servicios que prestan las autoridades competentes están dirigidos a atender a las personas que han sido víctimas de un hecho de violencia, debe dirigirse dependiendo el caso.

URI - Unidades de Reacción Inmediata
Aplica para todo tipo de personas que quieran denunciar algún delito.
Está conformado por la Fiscalía, la SIJIN, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Ministerio Público.

CAVIF - Centro de Atención Integral Contra la Violencia Intrafamiliar
Aplica para el entorno de la familia es decir papás, hijos y empleada doméstica, a su vez parejas sin hijos, que sean violentados físicamente y psicológicamente.
Este lugar está integrado por Fiscalía, Medicina Legal, Asistencia Médica y Psicológica.

CAIVAS - Centro de Atención Integral de Víctimas de Delitos Sexuales.
Aplica para toda persona menor de edad que sea violentada sexualmente por un mayor de edad.
Este lugar está integrado por Fiscalía, Medicina Legal, Asistencia Médica y Psicológica.

CESPA - Centro Especializado para la Adolescencia
Aplica para toda persona menor de edad que sea violentada sexualmente por otro menor de edad.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Está encargada de la defensa de los derechos humanos, la canalización de reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios.

MEDICINA LEGAL
Aplica para toda persona que sea violentada sexual o físicamente.
Horario de Atención son lunes a sábados de 7:00am a 7:00pm

ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Aplica para toda persona menor de edad que sea violentada sexualmente, físicamente y/o Psicológicamente.

Existen Centros Zonales que son puntos de servicio para atender a la población de todos los municipios del país, a través de los cuales se adelantan acciones de restitución y garantía de los niños, desde las áreas de Prevención y protección
n.

FISCALÍA
Corresponde a la Fiscalía General de la Nación, de oficio o mediante denuncia o querella, investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes.

CAD - Centro Automático de Despacho
Aplica para toda persona que sea violentada sexualmente, físicamente y/o Psicológicamente.
Está encargada de recibir información del caso a través de la línea 123.

COMISARÍA DE FAMILIA
Punto de integración social, en el cual se busca garantizar los derechos de las personas en especial en lo relacionado con violencia intrafamiliar, abuso sexual, inasistencia alimentaria, separaciones y medidas cautelares para evitar agresiones, especialmente a los niños, niñas y mujeres.

CASAS DE JUSTICIA
Se encuentran a nivel nacional y cumplen la función de familiarizar a la comunidad con el uso de métodos alternativos en la solución de conflictos, previene la violencia intrafamiliar orienta al ciudadano sobre sus derechos y deberes e integra a la comunidad en torno a la defensa de los derechos humanos.

INSPECCIONES DE POLICÍA
Previenen y resuelven los conflictos que surgen de las relaciones entre los ciudadanos y todas aquellas situaciones que afectan la tranquilidad, la seguridad, la salubridad y la moralidad de las personas.

NOTARÍAS
Los Notarios podrán realizar conciliaciones que versen sobre materias civil, comercial y de familia.

CONSULTORIOS JURÍDICOS
Los consultorios jurídicos hacen parte de las universidades donde se enseña derecho y el servicio es gratuito.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Encaminado a que “las mujeres que son maltratadas y pasan por una situación muy complicada afuera del país, denuncien”, llamando al Centro de Atención al Ciudadano (CIAC), a través del cual se pueden comunicar con el Consulado más cercanos al lugar en el que se encuentran.

PERSONERÍAS MUNICIPALES
Vigilar la conducta de quienes desempeñan funciones públicas a nivel municipal, salvaguardar el interés público y ciudadano y garantizar la protección de los derechos humanos, lo mismo que intervenir en los procesos policivos y penales en defensa de la ciudadanía.

¿QUIÉNES ACTIVAN LA RUTA DE ORIENTACIÓN?

CONTACTO CON LA PRESUNTA VÍCTIMA

PRIMER PASO:

La persona que atienda un caso por violencia debe tener la disponibilidad, empatía, confianza, seguridad y una actitud de escucha frente a quien manifiesta alguna situación de vulnerabilidad. Es importante que el proceso de orientación se realice por parte del Responsable de Apoyo Psicosocial, Responsable Programas Asistencia Psicosocial de la Dirección de Bienestar Social y/o el Coordinador de Gestión Humana con el fin de evitar la Revictimización, ya que la información y la prevención es la mejor herramienta para evitar situaciones lamentables.

SEGUNDO PASO:

Responsable de Apoyo Psicosocial, Responsable Programas Asistencia Psicosocial de la Dirección de Bienestar Social y/o el Coordinador de Gestión Humana son los encargados de activar la ruta (atender, orientar y remitir) a otras entidades para que garanticen las acciones de asistencia de manera integral.

Es importante escuchar a la persona en situación de crisis, como soporte elemental y suficiente para ayudar a recuperar su estado de ánimo, permitiendo mitigar los momentos de angustia y reestablecer el control de la situación. Para ello se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Que la víctima sienta que se le escucha, acepta, entiende y apoya.
- Se le invita a hablar y a escuchar sobre lo sucedido. (los hechos)
- Se le debe hacer ver que no tiene la culpa de lo sucedido.
- Es importante indicarle que se le brindará ayuda.
- No se necesita conocer todos los detalles de la violencia vivida, a fin de evitar la re-victimización, solo es necesario escuchar lo que quiera expresar la víctima para brindar acompañamiento.
- Conduzca a la persona afectada preferiblemente a un lugar privado, sin interrupciones de personal ajeno a la atención del caso. Esto le permitirá establecer un clima de confianza y empatía.
- Hable con lenguaje sencillo, comunique interés.
- Tenga presente que un estado de alteración emocional involucra expresiones diversas como llanto incontrolado, lamentos, risas, tensión, sentimientos de vergüenza, pánico, ira, inseguridad e indefensión.
- Evite expresar consideraciones personales, a pesar de lo que usted pueda sentir, permanezca en calma.
- Dé oportunidad a la víctima de expresar sus sentimientos.
- Evite hablar mal del agresor o hacer promesas que no puede cumplir.
- Evite que la víctima reitere el relato a otras personas si no es necesario.
- La víctima debe ser informada acerca de los procedimientos legales que se derivan del hecho y los límites de la confidencialidad.
- Conocer si la victima tiene una medida de protección u otro documento donde se evidencien hechos de violencia.

NOTA: La intervención terapéutica es competencia de las entidades prestadoras de servicio de salud.

TERCER PASO: INFORMAR EL CASO DE VIOLENCIA

Luego de escuchar y valorar el relato de la presunta víctima, debe contextualizarle desde el marco normativo colombiano las garantías que el estado ha establecido para proteger los derechos de las personas que han sido objeto de algún tipo de violencia. Para ello, es importante indicarle que le asiste el derecho de denunciar ante la autoridad competente los hechos de violencia de los cuales ha sido víctima y de recibir de parte las autoridades competentes las medidas de protección necesarias para cada caso.

Es importante informar a la presunta víctima que en caso de no querer denunciar; la persona que conoció el caso tiene la obligación jurídica de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal.

> ***"ARTÍCULO 67. DEBER DE DENUNCIAR. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.***
>
> ***El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente."***

Nota: Es importante aclarar que, en casos de delitos sexuales, se debe respetar el derecho a la intimidad de la víctima, preservando en todo momento la privacidad y manteniendo la confidencialidad de la información sobre su nombre, residencia, teléfono, lugar de trabajo o estudio, entre otros, incluyendo la de su familia y personas allegadas. Esta protección es irrenunciable para las víctimas menores de 18 años.

CUARTO PASO: ACTUACIONES

Cuando se trata de casos de violencia intrafamiliar, debe ser remitido a la *Comisaría de Familia* de la localidad donde vive la víctima, con el fin de dejar constancia de lo sucedido.

Ahora bien, es importante recordar que una vez se asiste a la Comisaría de Familia, la víctima puede dirigirse a la Fiscalía General de la Nación para interponer la respectiva denuncia, sin embargo, sí es obligación de la Comisaría poner el hecho en conocimiento de la autoridad competente.

En los municipios donde no exista Comisaría de Familia, se hará ante los jueces civiles municipales, jueces promiscuos municipales, Fiscalía General de la Nación, o ante los inspectores de policía. En caso de faltar dichas instituciones se debe llamar a la patrulla del cuadrante para que conduzca a la víctima a un lugar seguro.

El parágrafo del artículo 16 de la ley 1257 de 2008, dispone que *"En los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, el competente para conocer de estos casos es la respectiva autoridad indígena, en desarrollo de la jurisdicción especial prevista por la Constitución Nacional en el artículo 246*".

Si la víctima está herida o no puede desplazarse por razones de salud, acompáñela a los servicios de urgencia o solicite el envío de una ambulancia; de no darse tales circunstancias y ante la existencia de un riesgo para que la víctima se movilice por sí misma, acompáñela o coordine con la patrulla del cuadrante el acompañamiento.

Menor de edad: Si la víctima es menor de edad, deberá informar y tramitar de inmediato el caso ante la Policía de Infancia y Adolescencia para que aplique los procedimientos y lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Si la niña, niño o adolescente habita con su pareja, se debe aplicar este mismo protocolo.

Es importante recalcar que la especialidad de Policía de Infancia y Adolescencia es un apoyo fundamental en el trabajo que se desarrolla en la atención de esta población vulnerada, y se puede solicitar su asistencia en cuanto al traslado de las niñas, niños y adolescentes, contando siempre con el acompañamiento de un adulto (padres, tutor o funcionario de sanidad).

Nota: En cuanto a la atención de un infante o adolescente o una persona con discapacidad mental, la denuncia es obligatoria por parte del funcionario que conoce el hecho, así los padres o tutores legales no quieran interponer.

Por otra parte**,** cuando se hable de violencia contra una mujer, sin que medie la violencia intrafamiliar, el caso deberá ser conocido por la *Fiscalía General de la Nación*

Actuaciones específicas para los colegios de la Policía Nacional: Cuando se detecte posible víctima de maltrato o de violencia se debe:

1. Informar al Coordinador de Gestión Comunidad en los colegios para establecer el primer contacto y escuchar el relato del menor.
2. Elaborar un informe sobre el caso de violencia para ser entregado a la Policía de Infancia y Adolescencia.
3. Contactar y/o reportar a la Policía de Infancia y Adolescencia y dar conocimiento a los familiares o acudiente, cuando estos no sean presuntos responsables del hecho.

4. Evitar que la víctima reitere el relato a otras personas si no es necesario o evitar que el mismo docente o funcionarios públicos divulguen la información del caso identificado.
5. Cuando el relato del caso sea informado por los padres, docentes y otras personas, se debe hacer una indagación preliminar con el menor.

Nota: El colegio tiene la obligación para actuar siempre que se presente o se sospeche de alguna circunstancia de maltrato y/o violencia contra el menor.

QUINTO PASO: REMISIÓN

El asistir a la Comisaría de Familia o a la Fiscalía General de la Nación no es una opción de la víctima, sino la ruta que se debe seguir dependiendo el tipo de violencia que se presentó dentro o fuera el contexto familiar.

Otras entidades: Si existiendo sospecha o se evidencie que la persona experimenta violencia aún cuando no lo manifieste, es importante que el responsable que esta orientando el caso elabore una comunicación oficial que active la ruta en otras entidades comprometidas en la defensa de los derechos de la víctima. Para ello es importante que contenga lo siguiente:

Señor
XXXXXXXX
Cargo (Entidad donde se remite el caso)
Dirección
Ciudad

Asunto: Informado presunto _____

De manera atenta me permito remitir a: _____ con identificación CC ___ TI ___ RC ___ Otra __ N°_____ de _____, domiciliado (a) _____ teléfono _____ con el objeto que se le brinde el siguiente servicio:

Atención médica	( )
Valoración psicológica	( )
Atención por violencia intrafamiliar	( )
Orientación legal	( )

Lo anterior, teniendo en cuenta que se tuvo conocimiento de los hechos relacionados con el caso en el cual aparece como víctima del presunto delito de violencia Física ( ) Psicológica ( ) Sexual ( ) y/o económica ( ).

La persona decide denunciar: Si___ No___

Tiene medida de protección: Si ___ No ___

En constancia se firma por las personas intervinientes:

Grado Firma, postfirma y cargo del funcionario de Policía quien remite C.C.	Firma y postfirma de la persona víctima Documento de identidad

Al interior de la institución: Se debe informar a la Inspección General mediante oficio cuando se presente un caso de violencia, más aún cuando la víctima manifiesta que sigue siendo agredida por su victimario y éste hace parte de la institución, anexando copia de la medida de protección instaurada por la autoridad competente, para que se dé apertura a la respectiva investigación.

SEXTO PASO: REGISTRO DE CASOS

Los Responsable de Apoyo Psicosocial, Responsable Programas Asistencia Psicosocial de la Dirección de Bienestar Social y/o el Coordinador de Gestión Humana serán los encargados de hacer el registro del reporte del caso de violencia en el aplicativo de bienestar en línea dos.

SÉPTIMO PASO: ANÁLISIS E INFORME

Los análisis estadísticos del fenómeno de la violencia al interior de la institución estarán a cargo del Observatorio de Familia de la Dirección de Bienestar Social, quienes deben entregar un informe al Área de Familia para elaborar junto con el Grupo de Apoyo Psicosocial y Recreación, Deporte y Cultura los planes de mejoramiento.

Rutas de atención para los casos de violencia

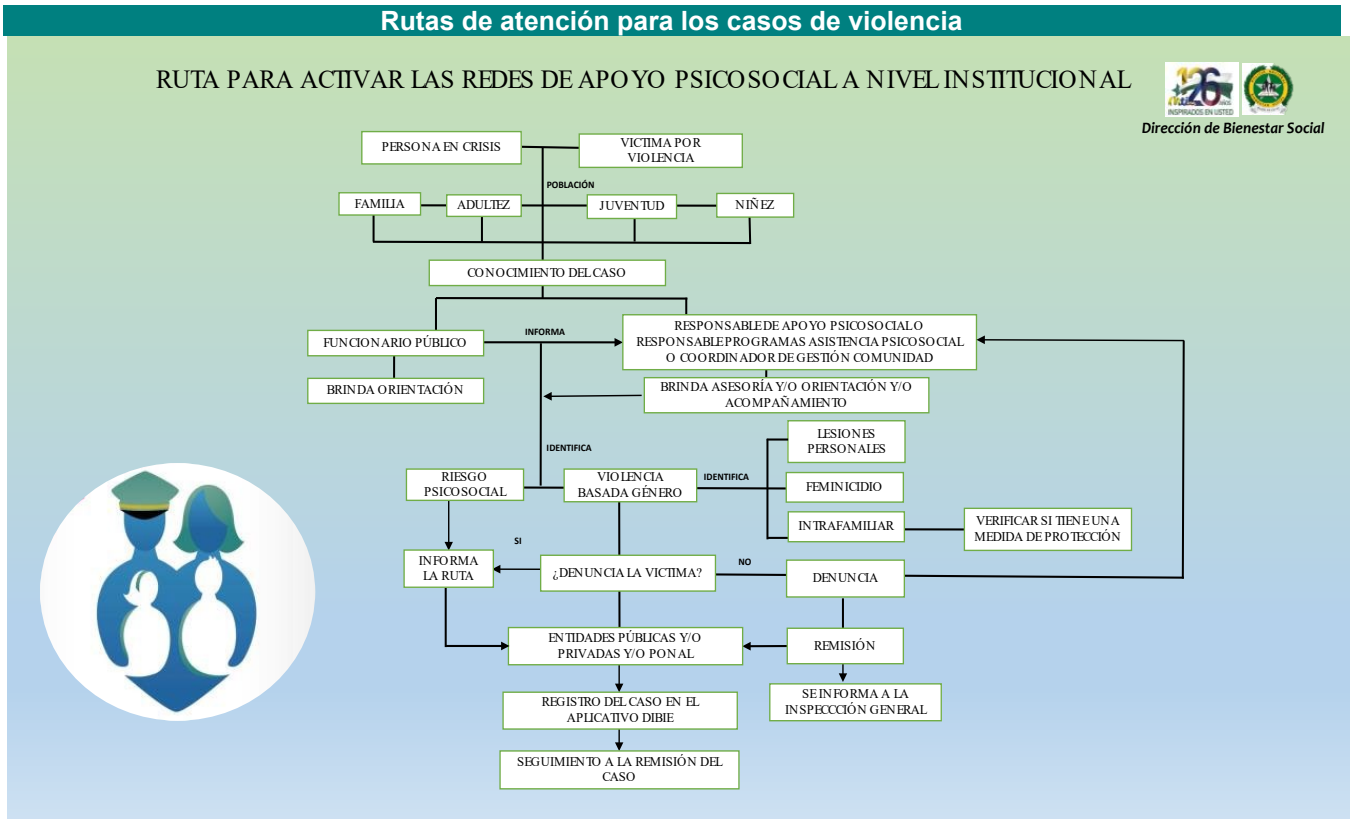

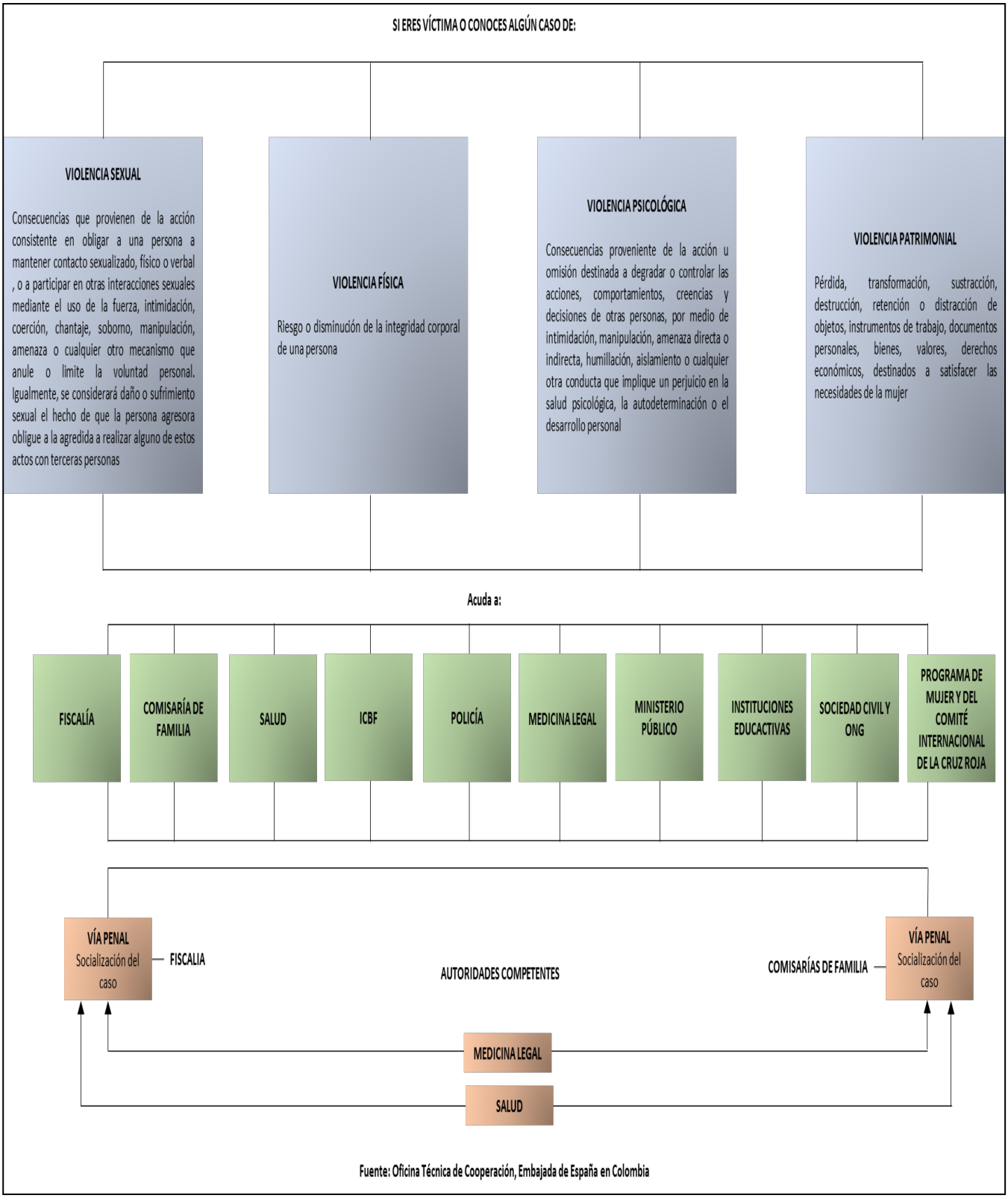

Fuente: Oficina Técnica de Cooperación, Embajada de España en Colombia

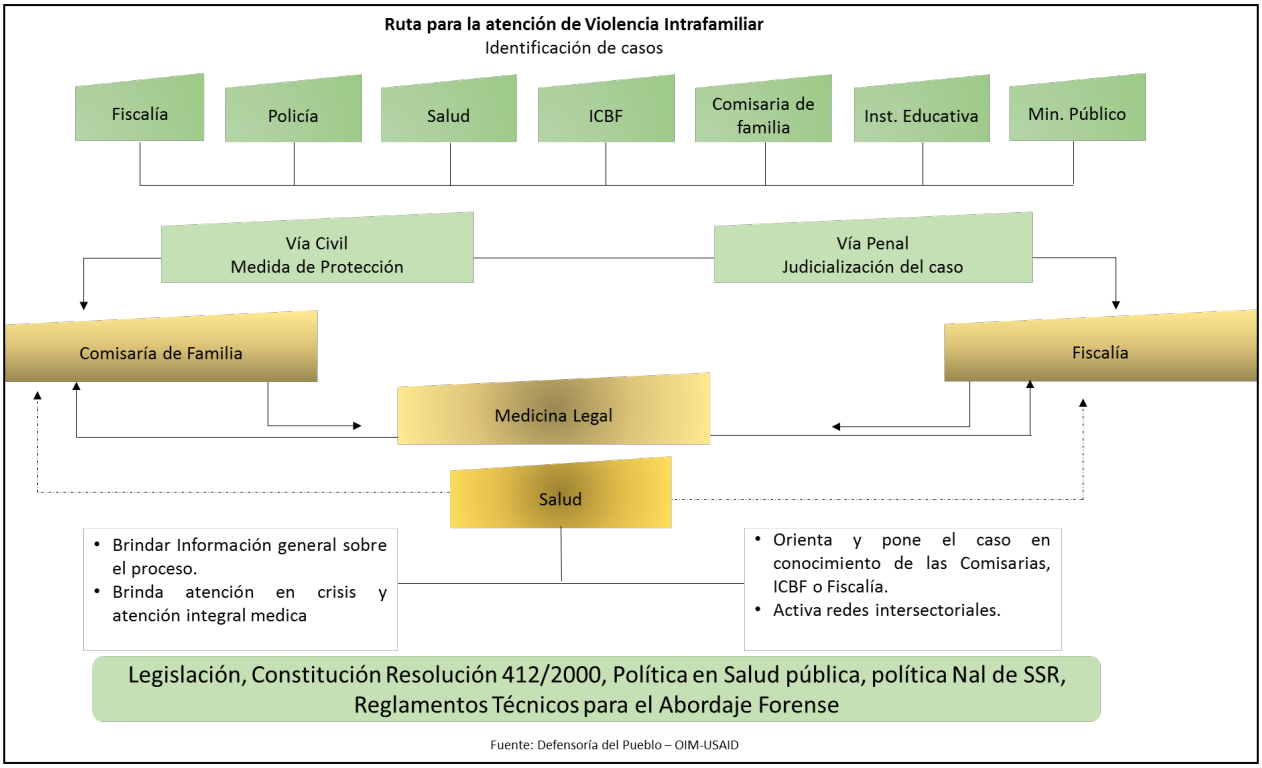
Ruta para la atención de Violencia Intrafamiliar
Identificación de casos
Fiscalía
Policía
Salud
ICBF
Comisaria de familia
Inst. Educativa
Min. Público
Vía Civil
Medida de Protección
Vía Penal
Judicialización del caso
Comisaría de Familia
Fiscalía
Medicina Legal
Salud
• Brindar Información general sobre el proceso.
• Brinda atención en crisis y atención integral medica
• Orienta y pone el caso en conocimiento de las Comisarias, ICBF o Fiscalía.
• Activa redes intersectoriales.
Legislación, Constitución Resolución 412/2000, Política en Salud pública, política Nal de SSR, Reglamentos Técnicos para el Abordaje Forense
Fuente: Defensoría del Pueblo – OIM-USAID

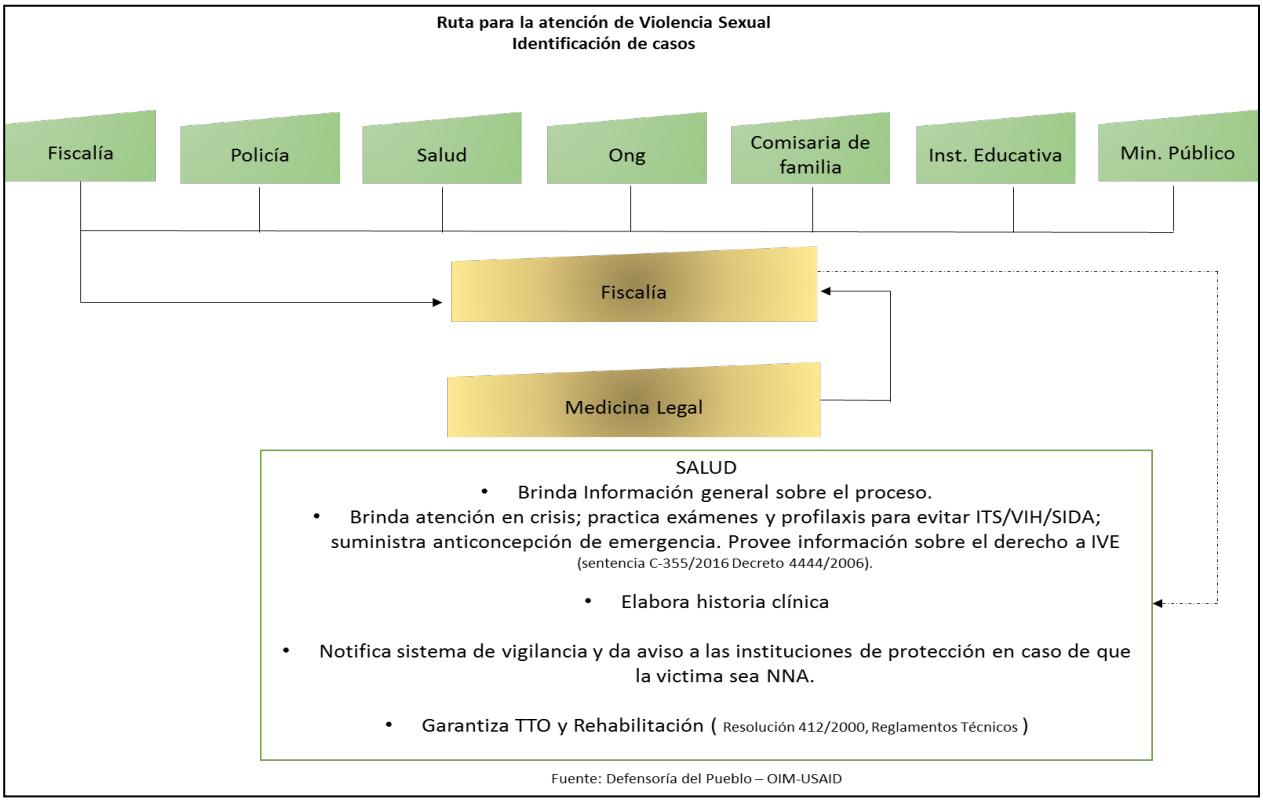
Ruta para la atención de Violencia Sexual
Identificación de casos
Fiscalía
Policía
Salud
Ong
Comisaria de familia
Inst. Educativa
Min. Público
Fiscalía
Medicina Legal
SALUD
• Brinda Información general sobre el proceso.
• Brinda atención en crisis; practica exámenes y profilaxis para evitar ITS/VIH/SIDA; suministra anticoncepción de emergencia. Provee información sobre el derecho a IVE (sentencia C-355/2016 Decreto 4444/2006).
• Elabora historia clínica
• Notifica sistema de vigilancia y da aviso a las instituciones de protección en caso de que la victima sea NNA.
• Garantiza TTO y Rehabilitación (Resolución 412/2000, Reglamentos Técnicos)
Fuente: Defensoría del Pueblo – OIM-USAID

PUNTOS DE CONTROL:

QUÉ: Implementación de la guía de orientación frente a casos de violencia a mujer, familia y género al interior de la Institución.

QUIÉN: Responsables de Apoyo Psicosocial y Gestor Comunidad de las Regionales, Departamentos, Metropolitanas, Oficinas Asesoras, Escuelas de Formación y Colegios de la Policía Nacional.

CUÁNDO: Cada vez que se tenga conocimiento de un caso de violencia al interior de la Institución.

EVIDENCIA:
- Oficios de remisión de los casos de violencia al interior de la Institución a las entidades competentes.
- Reporte de los casos de violencia al interior de la Institución en el aplicativo establecido por la Dirección de Bienestar Social.

Referencia documental

Artículo 13 de 1991 Constitución Política
"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica".

Artículo 42 de 1991 Constitución Política
"La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley".

Artículo 43 de 1991 Constitución Política
"Reconoce que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, y señalando que: "La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación", durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada".

Artículo 229. Código Penal Violencia intrafamiliar
"El que maltrate física o sicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años. La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, una mujer, una persona mayor de sesenta y cinco (65) años o que se encuentre en incapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión".

Artículo 15 de la Ley 360 de 1997 Congreso de Colombia
"Derechos de las víctimas de los delitos contra la libertad sexual y la dignidad humana".

Ley 82 del 3 noviembre de 1993
"Por la cual se expide normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia".

Ley 248 del 29 de diciembre de 1995
"Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994".

Ley 360 del 07 febrero de 1997
"Por medio de la cual se modifican algunas normas del título XI del Libro II del Decreto-ley 100 de 1980 (Código Penal), relativo a los delitos contra la libertad y pudor sexuales, y se adiciona el artículo 417 del Decreto 2700 de 1991 (Código Procedimiento Penal) y se dictan otras disposiciones".

Ley 1257 de 2008
"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".

Ley 1542 de 2012
"Por la cual se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal".

Ley 1719 de 2014
"Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adopta medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones".

Ley 1761 de 2015
"Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación".

Ley 1773 de 2016
"Por medio de la cual se crea el artículo 116ª, se modifican los artículos 68ª, 104, 113, 359 y 374 de la Ley 599 de 2000 y se modifica el artículo 351 de la Ley 906 de 2004".

Decreto reglamentario 2734 de 2012
"Por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia".

Glosario

Abandono: El acto desamparo injustificado hacia uno o varios miembros de la familia con los que se tienen obligaciones que derivan de las disposiciones legales y que ponen en peligro la salud.

Abuso sexual: Se entiende por abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional aprovechado las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. Actos ocurridos con menores de 14 a los en los que el niño o niña es utilizado para la satisfacción del adulto o terceros. El abusador puede ser un menor de edad cuando es significativamente mayor que la víctima o tiene una posición de control o de poder sobre él o ella.

Asexual: No tiene ningún gusto por el sexo.

Bisexuales: Mujeres o hombres que sienten atracción física, emocional y sexual por personas de ambos sexos.

Familia: Es un núcleo compuesto por personas unidas por parentesco o relaciones de afecto

Gays: Término para identificar a hombres que asumen de manera abierta su atracción física, emocional y sexual por otros hombres.

Género: Es una categoría de análisis social que permite comprender, en parte, las relaciones entre hombres y mujeres, en especial, como operan estas en múltiples campos incluidos el simbólico a través de

representaciones, en los conceptos normativos, en las instituciones, en las organizaciones sociales y en las identidades subjetivas.

Hombres Transexuales: Transición de mujer a hombre. Intervienen su cuerpo para lograr una estética corporal masculina. Los cambios incluyen en algunos casos administración de hormonas masculinas, extirpación de senos y en algunos casos una cirugía de reasignación genita.

Igualdad: En las relaciones sociales, las diferencias y las similitudes no están dadas sino que se las construyen a partir de una intensión que hace relevante estas separaciones. Han sido decisiones históricas, culturales y políticas que se han neutralizado y han significado jerarquías y la construcción de inclusiones y exclusiones.

Igualdad de género: Implica equivalencia, es decir, las personas tiene el mismo valor independiente del género, y por lo tanto son iguales. Esto incluye normas, valores, actitudes y percepciones que se requieren para lograr la igualdad entre mujeres y hombres sin neutralizar sus diferencias. Es decir, que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de si han nacido hombres y mujeres. La igual es un principio de la dignidad humanas “todas las personas nacemos libres e iguales”.

Intersexuales: Personas que nacen con características biológicas de ambos sexos. En algunos casos los intersexuales presentan combinaciones en sus cromosomas y genitales. No se ubican en la definición binaria del sexo biológico hombre/mujer.

Lesbianas: Término para reconocer a mujeres que aceptan de manera abierta su atracción física, emocional y sexual por otras mujeres.

LGBTI: Lesbianas, Gays Bisexuales, Transgénero, Transexuales, Travestis e Intersexuales.

Maltrato infantil: Toda forma de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otros tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

Mujeres Transexuales: Transición de hombre a mujer. Realizan intervenciones en su cuerpo para adaptarlo a la biología femenina. Generalmente estos cambios incluyen la administración de hormonas femeninas, implantes de senos y en algunos casos una cirugía de reasignación genital

Orientación sexual: Atracción erótica y afectiva

Pansexual: Existe un gusto por todas las entidades sexuales

Revictimización: Es el conjunto de hechos o el hecho en que un individuo sea víctima de violencia interpersonal en dos o más momentos de la vida.

Sexo: Es una clasificación, asignado por la sociedad.

Trans: Término que incluye a personas transgéneros y transexuales.

Transexuales: Persona transgénero que a más de su expresión de género masculina o femenina, realiza intervenciones en su cuerpo que la alejan de su biología original. Las personas transexuales pueden ser:

Transgénero Femenina: Persona que nace con una biología de hombre y que construye un género femenino. Se expresan mediante el comportamiento, habla y estética de las mujeres.

Transgénero Masculino: Persona que nace con una biología de mujer y que construye un género masculino. Modifican su comportamiento, habla y estética para corresponderse con lo que ha sido socialmente asignado a los hombres.

Transversalización de género: "Tranversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales de manera que las mujeres y los hombres pueden beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igual de los géneros".

Travestismo: Es una preferencia humana que se caracteriza por el uso de vestimenta, lenguaje, manierismos, etc., que en una determinada sociedad se consideran propios del género opuesto. Una persona puede travestirse de forma permanente, frecuente o esporádica.

Víctima: Es la persona que ha sufrido un daño o perjuicio por acción u omisión, sea por culpa de una persona o por fuerza mayor.

Victimario o agresor: Es aquel que, por su accionar, convierte a otra persona en víctima (alguien que sufre algún tipo de daño por culpa de otro sujeto o por una situación azarosa.

Violencia conyugal: Cualquier acción o conducta que cause daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico en los ámbitos público y privado en los que se desenvuelve una pareja (con o sin convivencia, con o sin vínculo actual).

Violencia económica: Impedir que la mujer trabaje o que mantenga su empleo; no aportar al sustento de la familia; no informar el monto de los ingresos familiares; impedir su acceso a los mismos; obligarla a pedir dinero; destruir objetos de valor; disponer sin su consentimiento del dinero y de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio familiar.

Violencia física: Es una forma de agresión producida por la aplicación de la fuerza física no accidental caracterizada por lesiones sobre el cuerpo de la persona agredida, con consecuencias de diversa gravedad asociadas con enfermedad, heridas y mutilaciones que pueden llevar inclusive a la muerte.

Violencia intrafamiliar: Toda acción u omisión protagonizada por los miembros que conforman el grupo familiar (afinidad, sangre o afiliación), que transforma las relaciones entre ellos causando daño físico, emocional, sexual, económico o social a uno o varios de ellos y tienen entre sus características ser permanente, periódica o cíclica.

Violencia patrimonial: Toda acción y omisión que cause daño, pérdida, disminución o retención de objetos, documentos personales, bienes y valores.

Violencia psicológica: Agresión a la vida emocional de la persona, se manifiesta a través de forma de comunicación que implican humillación, ridiculización, burla, amenaza, rechazo y denigración, así como ausencia de manifestaciones afectivas, exclusión o aislamiento. Lo que aleja a la persona de su red social y familiar e impide el ejercicio de sus derechos.

Amenazas: De daño físico; de secuestro de los hijos, de abandono, de retirar el sustento económico, etc.

Intimidación: Generar miedo a través de miradas, acciones o gestos destrozar objetos personales; maltratar a sus mascotas, chantaje, ostentar armas, etc.

Desvalorización: Hacerla sentir inferior, culpabilizarla, humillarla, insultarla con apodos ofensivos, generar confusión en ella, desacreditarla, etc.

Violencia sexual: Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre una persona adulta o menor de edad, hombre o mujer, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional; o mediante el aprovechamiento de las condiciones de indefensión, de desigualdad y poder entre la víctima y el agresor.

Violencia: es un comportamiento deliberado que puede provocar daños físicos o psíquicos al prójimo. Es importante tener en cuenta que, más allá de la agresión física, la violencia puede ser emocional mediante ofensas o amenazas. Por eso la violencia puede causar tanto secuelas físicas como psicológicas.